

**MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO DEL ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

## INTRODUCCIÓN

Se presenta la MAIN en formato abreviado y no en formato completo, ya que, de conformidad con el punto 6.1 b) de las Directrices MAIN, podrá elaborarse una memoria abreviada cuando la propuesta normativa no despliegue ningún impacto relevante, como ocurre en este caso, ninguno de los impactos analizados es relevante como se recoge más adelante.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el punto 6.2 de las mencionadas Directrices, la MAIN incluirá al menos los ocho apartados que serían los siguientes:

## INDICE DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA

1. Resumen ejecutivo
2. Oportunidad de la propuesta normativa
3. Contenido de la propuesta normativa
4. Análisis jurídico
5. Tramitación
6. Impacto competencial
7. Impacto organizativo
8. Impacto presupuestario

### Información de Firmantes del Documento



**1. RESUMEN EJECUTIVO:**

<b>DATOS GENERALES</b>			
<b>Órgano proponente</b>	Dirección General de Política Financiera- Área de Gobierno de Hacienda y Personal.	<b>Fecha</b>	19 de mayo de 2021
<b>Tipo de disposición</b>	Ordenanza		
	Reglamento		X
	Reglamento Orgánico		
	Estatuto de Organismo Público		
<b>Título de la disposición</b>	REGLAMENTO DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.		
<b>Tipo de Memoria</b>		Abreviada	X
<b>1.OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula</b>	<p>El procedimiento de pagos a justificar se regula por un Decreto del Concejal de Hacienda que no tiene carácter normativo. Los Anticipos de Caja Fija actualmente están regulados por un Reglamento.</p> <p>Uno de los motivos por los que se propone la tramitación del expediente para la aprobación de este anteproyecto de reglamento es unificar en una sola norma la regulación de ambas formas de pago: los anticipos de caja fija y los pagos a justificar. Dichas formas de pago, en la actualidad se encuentran regulados separadamente en el Ayuntamiento de Madrid.</p> <p>El siguiente motivo sería adaptar su regulación a los cambios normativos producidos en los últimos años, ya que su regulación data en el caso de los anticipos de caja fija de hace veinte años y respecto de los pagos a justificar el Decreto del Concejal de Hacienda es del año 2004.</p> <p>Y el último motivo, revisar los procedimientos de autorización y gestión de ambas formas de pago con el objetivo de suprimir trámites innecesarios, evitar duplicidades y flexibilizar su gestión.</p>		

## Información de Firmantes del Documento



<b>Objetivos que se persiguen</b>	<p><b>1.</b> Adaptar esta materia a las diferentes normas que se han aprobado en los últimos años y que hacen necesaria su actualización, unificando el tratamiento jurídico de ambas formas de pago: pagos a justificar y anticipos de caja fija, tal y como se expone a continuación.</p> <p><b>2.</b> Incrementar la transparencia y seguridad jurídica en la regulación de esta materia al unificar en una sola norma las dos formas de pago (el anteproyecto de reglamento que se propone).</p> <p><b>3.</b> Mejorar y simplificar los procedimientos administrativos de autorización, gestión y fiscalización de ambas formas de pago.</p>
<b>Principales alternativas consideradas</b>	<p><b>1.</b> Mantener la regulación heterogénea y separada de ambas formas de pago modificando cada una de ellas por separado. Valorada dicha opción, no se ha considerado adecuada.</p> <p><b>2.</b> Redactar y proponer la aprobación de un nuevo y único reglamento que regule ambas formas de pago. Se considera la alternativa más razonable y eficaz.</p>
<b>2. CONTENIDO</b>	
<b>Estructura de la propuesta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Preámbulo.</li> <li>• Capítulo I: Disposiciones generales.</li> <li>• Capítulo II: Pagos a justificar.</li> <li>• Capítulo III: Anticipos de Caja Fija.</li> <li>• Capítulo IV: Cajas Pagadoras.</li> <li>• Capítulo V: Cuentas restringidas de pagos.</li> <li>• Dos Disposiciones Adicionales, tres Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y tres Disposiciones Finales.</li> </ul>



3. ANÁLISIS JURÍDICO	
<b>Normas, decretos y acuerdos afectados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reglamento de los Anticipos de Caja Fija de 21 de septiembre de 2000.</li> <li>- Decreto de 28 de enero de 2004 del Concejal de Hacienda y Administración Pública que regula el procedimiento de tramitación de las órdenes de pago a justificar.</li> </ul>
4. TRAMITACIÓN	
<b>Inclusión de la Propuesta en el Plan Anual Normativo</b>	SI
<b>Consulta pública previa</b>	NO
<b>Informes recabados</b>	<p>El 27 de mayo de 2021 se solicitó el informe preceptivo de la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico, informe que se ha recibido el pasado 2 de julio.</p> <p>Se incorporan las observaciones recogidas en dicho informe y se remite a Asesoría Jurídica el 12 de julio de 2021 para recabar el preceptivo informe. Dicho informe se recibe el 26 de octubre de 2021, siendo éste de conformidad.</p> <p>Por último, se remite a informe de la Intervención General con fecha 10 de noviembre de 2021.</p> <p>Dicho informe se emite con fecha 15 de noviembre de 2021 de conformidad condicionada a la subsanación de las observaciones realizadas.</p> <p>Se procede a realizar en el anteproyecto las modificaciones que se desprenden de dichas observaciones y se remite a aprobación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.</p>

## Información de Firmantes del Documento



<b>Fecha prevista inclusión orden del día Comisión Preparatoria</b>	Inclusión el viernes 19 de noviembre de 2021 en el orden del día de la Comisión preparatoria del martes 23 de noviembre de 2021.
<b>Fecha prevista inclusión orden del día Junta Gobierno</b>	Inclusión el martes 23 de noviembre de 2021 en el orden del día de la Junta de Gobierno del jueves 25 de noviembre de 2021.
<b>Fecha prevista trámite de alegaciones</b>	No procede por su carácter organizativo interno.
<b>Fecha prevista aprobación definitiva Junta de Gobierno</b>	25 de noviembre 2021
<b>Fechas previstas tramitación Pleno</b>	Una vez aprobado por la Junta de Gobierno será remitido al Pleno a lo largo del mes de noviembre para aprobación en el que se celebre con carácter ordinario en el mes de diciembre 2021.

## 5. ANÁLISIS DE IMPACTOS

<b>Impacto competencial</b>	<p>Las entidades locales conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 190, donde se definen los aspectos generales de ambas formas de pago, quedan habilitadas para establecer las normas que regulan tanto los pagos a justificar como la constitución, procedimiento y justificación de los anticipos de caja fija.</p> <p>Asimismo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en sus artículos 69 a 76 regula los pagos a justificar y los anticipos de caja fija y establece la posibilidad en sus artículos 72 y 75 de que las entidades locales incluyan su regulación en reglamentos o normas generales de ejecución del presupuesto.</p>
-----------------------------	---

### Información de Firmantes del Documento



<b>Impacto organizativo</b>	Incidencia en creación de órganos, entidades y puestos de trabajo NO	
	Incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos NO	
<b>Impacto presupuestario</b>	Afecta sólo al área de gobierno proponente	NO
	Afecta a otras áreas de gobierno u organismos	NO
	La aprobación del anteproyecto de reglamento no tiene ningún impacto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, ya que no incrementa ni sus gastos ni sus ingresos, sólo trata de habilitar y regular dos formas de pago especiales previstas en la normativa presupuestaria para la gestión del gasto y que ya están implantadas en el Ayuntamiento de Madrid.	

## 2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA:

La presente propuesta normativa cumple con los tres principios establecidos de buena regulación:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de esta propuesta normativa se ha efectuado de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad.

### PRINCIPIO DE NECESIDAD:

La presente propuesta normativa está justificada, de una parte en la disparidad de tratamiento jurídico con el que en la actualidad se encuentran reguladas en el Ayuntamiento de Madrid las dos formas de pago que nos ocupan: los pagos a justificar mediante un Decreto del Concejal de Hacienda del año 2004, es decir, sin carácter normativo y los anticipos de caja fija mediante el Reglamento de Anticipos de Caja fija aprobado en el año 2000 y, de otra parte, en la necesidad de adaptar las dos formas de pago a los cambios normativos producidos en los últimos años, dado que han transcurrido en el caso de los anticipos de caja fija veinte años desde la aprobación del Reglamento y en el caso de los pagos a justificar diecisiete años desde el Decreto del Concejal de Hacienda.

### Información de Firmantes del Documento



Más allá de lo dicho anteriormente, la razón de interés general que justifica la necesidad de esta iniciativa normativa es el objetivo principal de la presente regulación, que consiste en modernizar, digitalizar y aclarar la forma de tramitación de estos procedimientos presupuestarios, para conseguir mayor agilidad y seguridad jurídica en su gestión.

#### PRINCIPIO DE EFICACIA:

Una vez puesto de manifiesto que la presente propuesta normativa es necesaria, sólo cabe afirmar que tal y como se contempla el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, en materia de presupuestos, en su artículo 72 para los pagos a justificar y en su artículo 75 para los anticipos de caja fija la forma más eficaz de la que disponen las entidades locales para regular ambas formas de pago es la aprobación de un reglamento.

La aprobación de un único reglamento es el instrumento más eficaz para conseguir los objetivos que se persiguen con esta propuesta normativa, en particular, se unifica el tratamiento de los conceptos de cajas y cajeros pagadores y de cuentas restringidas de pago que son comunes a ambas formas de pago

#### PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE ALTERNATIVAS:

El Ayuntamiento de Madrid podría haber optado por mantener la actual regulación separada de ambas formas de pagos y simplemente haberlas modificado cada una de ellas. Sin embargo, al haber transcurrido tanto tiempo desde la aprobación tanto del Reglamento de Anticipos de Caja fija actualmente vigente como del Decreto del Concejal de Hacienda que regula los pagos a justificar y al existir, como se ha afirmado en el punto anterior, conceptos comunes que afectan a la tramitación de ambas formas de pago se entiende que la mejor alternativa es unificar su tratamiento jurídico y de ahí, que se proponga un único anteproyecto de reglamento para regular los pagos a justificar y los anticipos de caja fija.

Además, esta alternativa unificadora se considera más útil para los distintos gestores municipales que sólo necesitarán acudir a la normativa que se propone cuando necesiten tramitar algún gasto mediante alguna de estas formas especiales de pago.

En resumen, para justificar la oportunidad de la propuesta normativa que nos ocupa podemos afirmar:

#### Información de Firmantes del Documento



- Es una propuesta normativa necesaria para cumplir la razón de interés general que supone modernizar, digitalizar y aclarar la forma de tramitación de estos procedimientos presupuestarios, para conseguir mayor agilidad y seguridad jurídica en su gestión y adaptar la regulación de ambas formas de pago a las diferentes normas que se han ido aprobando en los últimos veinte años.
- Responde al principio de eficiencia en cuanto que se entiende que la aprobación de un reglamento es la mejor opción normativa dentro de las posibles opciones que tiene el Ayuntamiento de Madrid para regular estas dos formas de pago conforme a la legislación presupuestaria local actualmente vigente.
- Es la mejor alternativa para unificar en una sola norma jurídica las dos formas especiales de pago existentes, que tienen en común algunos procedimientos a realizar relativos a la creación de las cajas pagadoras, el nombramiento de los cajeros pagadores y el concepto y funcionamiento de las cuentas restringidas de pago.

### 3. CONTENIDO:

Como ya se indica en el preámbulo del anteproyecto de reglamento de pagos a justificar y anticipos de caja fija del Ayuntamiento de Madrid, ambas formas de pago están siendo utilizadas actualmente en el Ayuntamiento de Madrid, pero están reguladas de una manera bien distinta tanto en el enfoque como en el rango jurídico de cada una de ellas, ahora bien, hay un denominador común a ambas regulaciones, dada su antigüedad ambas han quedado obsoletas.

Así el Reglamento de Anticipos de Caja Fija, de 21 de septiembre de 2000, modificados los artículos 3, 6, 8 y 14 por Acuerdo de Pleno de 21 de febrero de 2002 tuvo que actualizarse de nuevo mediante el Decreto de 26 de diciembre de 2003 del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para adaptarlo a la estructura de programas presupuestarios vigente, pero a pesar de ello, ha quedado obsoleto pues se inspiraba en el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre Anticipos de Caja Fija debiendo adaptarse al Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

#### Información de Firmantes del Documento



Lo mismo cabe decir respecto de las órdenes de pagos a justificar reguladas mediante el Decreto de 28 de enero de 2004 del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, modificado parcialmente mediante Decreto del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública del 16 de abril de 2007.

Por tanto, esta propuesta normativa pretende regular de la misma forma los pagos a justificar y los anticipos de caja fija unificando su tratamiento jurídico y actualizando los procedimientos de tramitación, constitución y justificación de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija en el Ayuntamiento de Madrid.

La aprobación de este anteproyecto de reglamento supone unificar el tratamiento normativo de ambas formas de pago, además de actualizar los procedimientos de tramitación, constitución y justificación de los anticipos de caja fija y de los pagos a justificar incorporando modificaciones en aquellos que se ha observado que no contribuyen a una gestión eficaz de estas formas de pago.

Más adelante se exponen los aspectos más novedosos y las medidas más importantes que supone esta propuesta normativa.

El anteproyecto de reglamento que se propone no entra en contradicción con ninguna normativa estatal y/o autonómica, ya que, cumple con dicha normativa en la medida que le es aplicable. Más adelante, se analiza ampliamente la relación del anteproyecto de reglamento con la normativa jurídica vigente.

Por ello, se propone la aprobación del anteproyecto de reglamento de pagos a justificar y anticipos de caja fija que consta de treinta artículos, estructurados en cinco capítulos, dos disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El capítulo I, en sus tres artículos, contiene las disposiciones generales, estableciendo que su objeto es regular el régimen jurídico de los pagos a justificar y los anticipos de caja fija y su ámbito de aplicación se refiere a los constituidos por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos. Por último, incorpora una serie de definiciones y términos que se consideran necesarios para la correcta interpretación del reglamento.

El capítulo II regula en sus cinco artículos la expedición, limitaciones, obligaciones, tramitación y rendición de cuentas de los pagos a justificar.

## Información de Firmantes del Documento



El capítulo III, en los nueve artículos de los que consta, establece las condiciones, constitución, reposición, modificaciones y cancelación de los anticipos de caja fija, incorporando además la forma de justificación y aprobación de las cuentas y estableciendo los límites cuantitativos a los que estarán sujetos los anticipos de caja fija a través de las bases de ejecución del presupuesto.

El capítulo IV en sus once artículos regula la creación, funciones y forma de gestionar los fondos de las cajas pagadoras que sirven para realizar los pagos mediante anticipos de caja fija o mediante pagos a justificar, así como el control de los fondos de dichas cajas pagadoras, las prohibiciones a las que están sometidas y su supresión.

El capítulo V establece en sus dos artículos el concepto de cuentas restringidas de pagos, su apertura, dotación, características, firmas autorizadas, así como su posible bloqueo y cancelación.

Respecto de las dos disposiciones adicionales, la primera establece aquellos aspectos de los anticipos de caja fija que deben regular las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio. La segunda, la utilización de un lenguaje no sexista.

Además, este reglamento incluye tres disposiciones transitorias para aclarar la situación en la que quedan los pagos a justificar y anticipos de caja fija constituidos a su entrada en vigor, así como la de las cajas pagadoras y los cajeros de éstas que ya están en funcionamiento y la rendición de cuentas.

Por último, se han incluido una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales, la primera disposición final establece el título competencial, la segunda, recoge que son el Alcalde y la Junta de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivas competencias, quienes determinarán el órgano superior o directivo competente para interpretar y desarrollar este reglamento y la tercera trata de su publicación, entrada en vigor y comunicación a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Los aspectos a destacar del contenido de la presente propuesta normativa serían los siguientes:

- 1º) Se unifica el tratamiento jurídico para las dos formas de pago especiales utilizadas por el Ayuntamiento de Madrid y se adaptan a la normativa vigente.



- 2º) Conforme al espíritu de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se trata de simplificar, agilizar y digitalizar los procedimientos administrativos internos para la realización de los pagos a justificar y la gestión de los anticipos de caja fija. Así mismo, conforme al Título VI de dicha Ley la tramitación de la presente propuesta normativa trata de dar mayor seguridad jurídica a la regulación de ambas formas de pago por el Ayuntamiento de Madrid.

Por último, respecto de la simplificación y digitalización de procedimientos administrativos destacar los siguientes:

- Se suprime la necesidad de cancelar los anticipos de caja fija cuando se produce un cambio del responsable del órgano gestor del gasto o del cajero pagador, siendo solo necesaria la correcta justificación de los fondos en la fecha de cambio. Esta modificación supone un ahorro de trámites innecesarios y, por tanto, de tiempo tanto para el órgano gestor del gasto como para los servicios de Tesorería e Intervención General que no aportaba ningún tipo de control adicional a la cuenta justificativa, dando continuidad a la gestión de los pagos del anticipo de caja fija constituido.
- En la misma línea se suprime la reposición obligatoria del mes de junio fijada en el reglamento vigente hasta ahora, exclusivamente habrá una reposición obligatoria anual al final de cada año para que se formalicen en el presupuesto de gastos todos los que hayan sido atendidos en el ejercicio, dejando que el resto de reposiciones sean de carácter voluntario y conforme a lo que necesite cada órgano gestor del gasto.
- La comunicación con las entidades financieras se simplifica, dejando en manos del órgano gestor del gasto la elección de la entidad financiera en la que quiere abrir la cuenta restringida de pagos de entre todas las que en ese momento sean colaboradoras con el Ayuntamiento de Madrid y, la orden se transmitirá por la Tesorería y por el órgano competente en materia de ordenación de pagos.
- La fiscalización y control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y de anticipos de caja fija se realizarán de conformidad a lo establecido en los artículos 25 a 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local.



#### 4. ANALISIS JURIDICO:

La presente propuesta normativa, como se ha expuesto en el apartado anterior, trata de responder al espíritu de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dando mayor seguridad jurídica a los distintos gestores municipales afectados y es coherente con el resto del ordenamiento jurídico que regula la materia de la que trata, es decir, los pagos instrumentados a través de órdenes a justificar o a través de los anticipos de caja fija que estén constituidos en el Ayuntamiento de Madrid.

Se considera el instrumento más adecuado para alcanzar los objetivos que se pretenden, como son, actualizar y adaptar la regulación de ambas formas de pago, a las diferentes normas que se han aprobado en los últimos años y que han hecho necesaria la actualización de la normativa reguladora de los anticipos de caja fija y de los pagos a justificar, para adaptarlos entre otras a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que impone a todas las Administraciones la obligación de adaptar los procedimientos a las nuevas previsiones en materia de medios electrónicos; a la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid; a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que provocó la reforma de la estructura por programas de los presupuestos de las entidades locales mediante la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que modificó la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprobó la estructura de los presupuestos de las entidades locales, a los nuevos procedimientos de fiscalización por parte de la Intervención General conforme al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y por último, la justificación de los gastos y pagos realizados se adapta a la regulación prevista en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Y principalmente, se adapta a lo regulado tanto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que en su artículo 190 define los aspectos generales de ambas formas de pago y habilita a la entidad local a establecer las normas para su regulación como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en

#### Información de Firmantes del Documento



materia de presupuestos, que en sus artículos 69 a 76 regula las órdenes de pago a justificar y los anticipos de caja fija en el ámbito de las entidades locales.

En consecuencia, cabe inferir dos cuestiones:

- 1º) La propuesta está en consonancia con la normativa tanto estatal como autonómica existente para la materia que se regula y aporta un marco normativo más coherente y claro que el existente actualmente.
- 2º) La aprobación de la presente propuesta normativa supone, como así se recoge en la disposición derogatoria única del anteproyecto de reglamento de pagos a justificar y de anticipos de caja fija del Ayuntamiento de Madrid, la derogación del Reglamento de Anticipos de Caja Fija de 21 de septiembre de 2000.
- 3º) El Decreto de 28 de enero de 2004 del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública que regula el procedimiento de tramitación de las órdenes de pago a justificar, modificado parcialmente mediante Decreto de 16 de abril de 2007 del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, pierde su eficacia por resultar incompatible con lo establecido en la presente propuesta normativa.

Cualquier resolución adoptada por los órganos directivos que estuviese basada en el Reglamento o en el Decreto antes mencionados, pierden igualmente su eficacia por resultar incompatible con el anteproyecto de reglamento propuesto.

En definitiva, quedan derogadas o pierden su eficacia cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con la presente propuesta normativa.

Por último, una vez aprobado definitivamente el anteproyecto de reglamento que se propone, se verán afectados los artículos 42 y 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2021, debiendo adaptarse al mismo.

Se prevé la aprobación por la Junta de Gobierno durante el mes de noviembre de 2021 y su aprobación definitiva por el Pleno ordinario que se celebre en el mes de diciembre de 2021, por tanto, su entrada en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid se prevé para enero de 2022.



## 5. TRAMITACIÓN:

Estaba incluida en el Plan Normativo 2020, pero no ha sido posible su tramitación en el año 2020 y se ha incluido en el Plan Normativo de 2021, por las siguientes circunstancias sobrevenidas:

La Organización Mundial de la Salud con fecha 31 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de SARS-CoV-2 como Emergencia de Salud Pública de importancia Internacional y elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos declarando el Estado de Alarma, con el confinamiento domiciliario de la población, que duró hasta el 20 de junio de 2020.

Con posterioridad y tras el proceso de desescalada y el fin de la vigencia del estado de alarma, se entró en una etapa de nueva normalidad, durante la cual los poderes públicos y las autoridades sanitarias continuaron tomando medidas dirigidas a controlar los brotes y frenar los contagios. Entre ellas, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Con fecha de 25 de octubre se dicta el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2 vigente hasta el 9 de noviembre de 2020.

La situación generada ha supuesto la adopción de medidas de contención por parte de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid.

Esta situación extraordinaria, ha supuesto, entre otras cosas, la imposibilidad del funcionamiento ordinario de la Administración Municipal y de los procedimientos administrativos, concretamente, las actuaciones del órgano proponente tuvieron que centrarse en la preparación de procedimientos de gestión de tesorería que permitiesen continuar con la gestión de cobros y pagos (que fueron declarados como servicios esenciales) de forma telemática, dando prioridad a nuevos procedimientos como, por ejemplo, la colaboración en la implantación de la "tarjeta de prepago" para las ayudas de

### Información de Firmantes del Documento



especial necesidad impulsada por el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social que provocaron que la redacción tanto de la memoria de análisis de impacto normativo como el anteproyecto de reglamento se retrasasen al segundo semestre de 2020 y, al observarse que no podría someterse a aprobación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid antes de final de 2020, se optó por incluirlo en el Plan Anual Normativo del año 2021.

No se realiza consulta pública previa porque la materia que regula el anteproyecto de reglamento afecta a los procedimientos internos de la gestión de pagos del Ayuntamiento de Madrid sin que dichos procedimientos afecten a los ciudadanos y ni tan siquiera a los posibles beneficiarios de dichos pagos, por tanto, no procede el trámite de consulta pública previa.

Con fecha 26 de mayo de 2021 se solicita a la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal que recabe informe preceptivo de la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico, el cual es emitido con fecha 2 de julio de 2021.

Se remite con fecha 12 de julio de 2021 a la Asesoría Jurídica, dicho informe preceptivo se emite con fecha 25 de octubre de 2021 siendo este informe de conformidad.

Así mismo, se remite a informe de control permanente previo de la Intervención General con fecha 10 de noviembre de 2021.

Dicho informe se emite con fecha 15 de noviembre de 2021 de conformidad, pero condicionado a la subsanación de las observaciones realizadas. Estas observaciones suponen modificar:

- 1º) El artículo 7.2 del anteproyecto eliminando la excepción de plazo de rendición de cuentas para los pagos en el extranjero.
- 2º) El artículo 8.3 suprimiendo la atribución que se asignaba a la Intervención General de establecer el modelo de cuenta justificativa.
- 3º) El artículo 10.2 eliminando la excepción establecida para determinados gastos cuando superasen el importe establecido en las bases de ejecución del presupuesto de cada año al estar los mismos sometidos a fiscalización previa en determinadas fases de tramitación del gasto si superan los 3.005,06 euros.

Con fecha 16 de noviembre de 2021 se incluyen dichas modificaciones en el anteproyecto.



La Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Personal procederá a la tramitación del expediente para incluirlo en el orden del día de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid que lo aprobaría con carácter definitivo ya que no hay trámite de alegaciones por el carácter organizativo interno del anteproyecto. Por tanto, se remitirá al Pleno para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento Orgánico.

Se han estimado las siguientes fechas:

- Inclusión el viernes 19 de noviembre de 2021 en el orden del día de la Comisión preparatoria del martes 23 de noviembre de 2021.
- Inclusión el martes 23 de noviembre de 2021 en el orden del día de la Junta de Gobierno del jueves 25 de noviembre de 2021.
- Remisión al Pleno a lo largo del mes de noviembre de 2021 para su aprobación definitiva en la sesión ordinaria que se celebre en el mes de diciembre.

## 6. IMPACTO COMPETENCIAL:

La competencia del Ayuntamiento de Madrid para regular las formas de pago especiales mediante órdenes de pagos a justificar o mediante anticipos de caja fija no proviene de las competencias propias, delegadas o distintas de las propias establecidas en la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

En base a la materia de la que se trata la competencia emana de la Constitución española de 1978, que en sus artículos 140 y 142 garantiza la autonomía de los municipios y reconoce que las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones locales.

En ese sentido, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto que los preceptos que emanan del mismo tienen la consideración de bases del régimen jurídico financiero de la Administración local define en su artículo 190 los aspectos generales de ambas formas de pago, habilitando a la Corporación local a establecer las normas que regulan tanto la expedición de órdenes de pago a justificar como la constitución, procedimiento y justificación de los anticipos de caja fija.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora



de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece en sus artículos 69 a 75 las órdenes de pago a justificar y los anticipos de caja fija, habilitando a las entidades locales a establecer normas que regulen ambas formas de pago tanto en las bases de ejecución como en los reglamentos o normas generales de ejecución del Presupuesto, concretamente, en el artículo 75.3.

De todo lo anterior se infiere que el Ayuntamiento de Madrid es competente para regular la materia que nos ocupa como así lo ha hecho con anterioridad, no existiendo ningún conflicto competencial con otras Administraciones públicas al tratarse de una materia que regula procedimientos administrativos que sólo afectan a la propia organización.

## 7. IMPACTO ORGANIZATIVO:

No existe impacto organizativo puesto que no tiene ninguna incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos, al tratarse de dos sistemas de pago especiales que ya vienen funcionando en el Ayuntamiento de Madrid y, dado que no se altera ni las competencias ni los responsables de los distintos órganos afectados. Por tanto, puede concluirse:

- No implica cambios en la organización municipal, ni la creación o supresión de órganos ni puestos de trabajo.
- No da lugar a un nuevo reparto de atribuciones entre los distintos órganos o entidades del sector público municipal.
- No da lugar a modificación de los Decretos de la Alcaldía o Acuerdos de la Junta de Gobierno de desconcentración y delegación de competencias.

## 8. IMPACTO PRESUPUESTARIO:

Los anticipos de caja fija y los pagos para justificar son una excepción a la aplicación del proceso global de la gestión del gasto, la aprobación de la propuesta de anteproyecto de reglamento no tiene ningún impacto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, ya que no incrementa ni sus gastos ni sus ingresos, sólo trata de habilitar y regular dos formas de pago especiales previstas en la normativa presupuestaria para la gestión del gasto y que ya están implantadas en el Ayuntamiento de Madrid.



Sobre el resto de aspectos se puede afirmar que esta propuesta normativa no afecta ni al Presupuesto General del Ayuntamiento ni al déficit público.

*Firmado electrónicamente*

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA



Información de Firmantes del Documento

